

# GACETA OFICIAL

Año XX

PANAMA, 30 DE AGOSTO DE 1923

NÚMERO 4229

## PODER EJECUTIVO

**Presidente de la República.**  
**BELISARIO PORRAS**  
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

**Secretario de Gobierno y Justicia.**  
**RODOLFO CHIARI**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 19.—Casa particular: Calle 59, N.º 22.

**Secretario de Relaciones Exteriores.**  
**NARCISO GARAY**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida 3 y Calle 109.

**Secretario de Hacienda y Tesoro.**  
**EUSEBIO A. MORALES**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

**Secretario de Instrucción Pública.**  
**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**  
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 20, N.º 4.

**Secretario de Fomento.**  
**JUAN ANTONIO JIMENEZ**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 23.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución número	Fecha	Página
Resolución número 98, de 21 de Agosto de 1923.		13671
Resolución número 182, de 14 de Agosto de 1923.		13671
Resolución número 183, de 15 de Agosto de 1923.		13671
Resolución número 184, de 15 de Agosto de 1923.		13671
Resolución número 185, de 18 de Agosto de 1923.		13671
Carta de Naturaleza.		13671

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número	Fecha	Página
Resolución número 180, de 16 de Agosto de 1923.		13672
Resolución número 181, de 20 de Agosto de 1923.		13672
Resolución número 185, de 21 de Agosto de 1923.		13672
Resolución número 188, de 22 de Agosto de 1923.		13672
Resolución número 187, de 22 de Agosto de 1923.		13672

#### SECRETARIA DE FOMENTO

Decreto número 41, de 1923, de 16 de Agosto, relacionado con la construcción del Edificio para Asilo de la Infancia.	13672
Decreto número 42 de 1923, de 21 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento relacionado con los trabajos de la carretera de Puerto Posada.	13672

Decreto número 41, de 1923, de 21 de Agosto, por el cual se hacen varios nombramientos relacionados con la construcción del Edificio para Asilo de la Infancia. 13672

#### RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica. 13672

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Agosto de 1923. 13672

Avisos Oficiales. 13673

Edictos. 13673

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### RESOLUCION NUMERO 98

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 98.—Panamá, 21 de Agosto de 1923.

En grado de consulta ha subido a esta Secretaría el expediente que contiene el juicio disciplinario inculcado el 4 de Mayo último contra el Agente de Policía Joaquín Sandoval, por haber perjudicado la reserva en una ocasión; por haberse embriagado, por proferir palabras obscenas en público y por otras faltas.

El Consejo de Disciplina del Cuerpo de Policía, por sentencia del 20 de Julio próximo pasado, condenó al Agente Sandoval a la pena de 60 días de arresto, sin perjuicio del servicio. Esa pena fue confirmada por el Inspector General.

Este Despacho en atención a que se encuentran comprobados en debida forma los cargos porque se juzgó al Agente Sandoval,

#### RESUELVE:

Aprobar, como en efecto se aprueba, lo decidido por el inferior.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia.

**R. CHIARI.**

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

#### RESOLUCION NUMERO 182

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 182.—Panamá, Agosto 14 de 1923.

El señor Alberto Galimay, natural de Villafraña, Provincia de Barcelona, Reino de España, de 35 años de edad, profesor de música, se ha dirigido a esta Secretaría solicitando Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, a cuyo efecto acompaña los siguientes documentos: Acta del juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Panamá el día 12 de Julio de 1923; copia de su fe de bautismo en la cual consta que su nacimiento tuvo lugar en Villafraña, el día 5 de Enero de 1889; Certificado de matrimonio en el cual se establece que es casado con la señora María de los Dolores Codol Bruna, natural de Villafraña, España, en quien ha tenido tres hijos: uno varón y dos muje-

res de 4, 6 y 10 años respectivamente y que responden por su orden a los nombres de Abelardo José, Elisa y Bruniselida; copia de la fe de bautismo de su esposa; y declaraciones rendidas ante el señor Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá por los señores Julio Mercado R., Cirilo J. Martínez y Alfredo Alemán, vecinos de esta ciudad, quienes atestiguan que conocen al peticionario; que es natural de España, y que tiene más de diez años de residir en la República.

Examinados los documentos presentados por el señor Galimay, esta Secretaría acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referido memorial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República; y, reuniendo, como en efecto reúne, las condiciones exigidas por el artículo 69, ordinal 5º de la Constitución Nacional, y estando su petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

#### SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza al señor Alberto Galimay.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,  
**NARCISO GARAY.**

#### RESOLUCION NUMERO 183

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 183.—Panamá, Agosto 15 de 1923.

En el anterior memorial manifiesta la señora Catherine Hastings, natural de Jamaica y vecina de esta ciudad, que tiene necesidad de ausentarse para esa isla y solicita permiso para regresar. Como la peticionaria acompaña a su solicitud un certificado expedido por el señor Secretario del Corregidor de Policía del Barrio de Calidonia en el que éste hace constar que la conoce y que ejerce el oficio de Modista,

#### SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de la señora Catherine Hastings con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,  
**NARCISO GARAY.**

#### RESOLUCION NUMERO 184

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 184.—Panamá, 16 de Agosto de 1923.

En el anterior memorial manifiesta el señor Vanjam Singh, natural de la India Inglesa, y vecino de esta ciudad, que actualmente se encuentra en ese país su paisano Dwan Singh, a quien desea traer a esta ciudad para que trabaje en el almacén que el peticionario tiene establecido en la calle 18 Este de esta Capital. Como el citado Singh ha comprobado en esta Secretaría que es dueño de ese almacén y como también ha presentado varias liquidaciones y facturas por efectos recibidos y un recibo en que consta que ha hecho el depósito de B. 30.00 de que trata el inciso b del Decreto número 43 de 1923.

#### SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Calcuta, India Inglesa, para que

vise el pasaporte del señor Dwan Singh, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,  
**NARCISO GARAY.**

#### RESOLUCION NUMERO 185

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 185.—Panamá, Agosto 16 de 1923.

En el anterior memorial manifiesta el señor Vicente Rosafía, natural de Italia y vecino de esta ciudad, que actualmente se encuentra en ese reino su paisano Víctor Conte, a quien desea traer a esta ciudad para que trabaje en el almacén de artículos para caballeros que el peticionario tiene establecido en la casa número 66 de la Avenida Central de esta Capital. Como el citado Rosafía ha comprobado con recibo de la Tesorería Municipal por la contribución comercial que paga al Municipio, que es dueño de ese almacén y como también ha presentado un recibo en que consta que ha hecho el depósito de B. 30.00 de que trata el inciso b del Decreto número 43 de 1923,

#### SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Nápoles, Italia, para que vise el pasaporte del señor Víctor Conte, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,  
**NARCISO GARAY.**

#### CARTA DE NATURLEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presenten vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Alberto Galimay, ha solicitado del Poder Ejecutivo, en memorial dirigido al señor Secretario de Relaciones Exteriores, que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Villafraña, Provincia de Barcelona, Reino de España, de 33 años de edad, con más de diez años de residir en el territorio de la República, profesor de música y casado con la señora María de los Dolores Codol Bruna, natural de Villafraña, España, en quien ha tenido tres hijos: uno varón y dos mujeres de 4, 6 y 10 años respectivamente, a los cuales corresponden, por su orden, los nombres de Alberto José, Elisa y Bruniselida; y, por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 5º, artículo 69 de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta levantada ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Panamá el día 12 de Julio de 1923.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 75 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Alberto Galimay, declarándole panameño, y, como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República, y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.  
NARCISO GARAY.

**SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**

**RESOLUCION NUMERO 159**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 159.—Panamá, Agosto 16 de 1923.

**RESUELTO:**

De conformidad con el Decreto Ejecutivo número 25 de 1922, se concede al doctor A. R. Herrick, Superintendente del Hospital Panamá, el correspondiente permiso para importar al país con procedencia de los Estados Unidos y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los siguientes narcóticos que a continuación se detallan:

Dos mil (2000) tabletas de Codeína de 1/4 gramo cada una;

Mil (1000) tabletas de Codeína de 1/2 gramo cada una;

Dos mil (2000) tabletas de Codeína de 1/4 gramo cada una;

Mil (1000) tabletas de Codeína de 1/2 gramo cada una;

Mil (1000) tabletas de Morfina de 1/4 gramo cada una;

Dos mil (2000) tabletas de Morfina de 1/2 gramo cada una;

Dos mil (2000) tabletas de Morfina de 1/4 gramo cada una.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

**RESOLUCION NUMERO 181**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 181.—Panamá, Agosto 20 de 1923.

**RESUELTO:**

Acéptase la renuncia que con fecha 8 de los corrientes presenta el señor Aristides A. Linares, del cargo de Inspector General del Impuesto de Licores, y dándosele las gracias por los buenos servicios prestados al Gobierno en el desempeño de dicho cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

**RESOLUCION NUMERO 185**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 185.—Panamá, Agosto 21 de 1923.

**RESUELTO:**

De conformidad con el Decreto Ejecutivo número 25 de 1922, se concede al señor M. Salazar, propietario de la «Báttica Pan-Americana» de Colón, el correspondiente permiso para importar al país con procedencia de los Estados Unidos y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Doscientos cincuenta (250) gramos de Opio en polvo;

Cincuenta (50) cajas de cuatro tubos cada una, de tabletas hipodérmicas de Sulfato de Morfina número 15 de 1/4 gramo;

Ocho (8) onzas de Codeína pura en polvo, en 8 frascos;

Ocho (8) onzas de Codeína Sulfato en polvo, en 8 frascos;

Cuatro (4) onzas de Codeína Fosfato en polvo, en 8 frascos;

Dos (2) onzas de Clorhidrato de Morfina, en 2 frascos.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

**RESOLUCION NUMERO 186**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 186.—Panamá, Agosto 22 de 1923.

El Liquidador de Impuestos de Colón, ha enviado a este Despacho las diligencias levantadas contra Daniel Molina, pasajero del vapor «Baiboa», procedente de Puerto Colombia, quien trató de introducir al país, sin pagar derechos, diez y ocho sombreros de paja toquilla, los cuales fueron decomisados por Resolución número 27 de fecha 10 del presente mes, dictada por el mismo empleado.

En vista, pues, de la culpabilidad del acusado, claramente demostrada, y de que la disposición fiscal en que se basa el Liquidador de Impuestos para declarar el comiso de los 18 sombreros en referencia, está correctamente interpretada,

**SE RESUELVE:**

Aprobar la Resolución antes mencionada, por la cual se decomisau al señor Daniel Molina, diez y ocho sombreros de paja toquilla.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

**RESOLUCION NUMERO 187**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 187.—Panamá, Agosto 22 de 1923.

En memorial que antecede solicita la señora doña Felicidad B. de Jiménez, que se le permute el lote de terreno número 91 que posee en «El Hatillo» de esta ciudad, por el número 65 bis ubicada en el mismo lugar.

Este Despacho en vista de que no tiene objeción alguna que hacer a la permuta solicitada, y que tanto el valor como la superficie de los lotes son iguales,

**SE RESUELVE:**

Acceder a lo solicitado por la señora doña Felicidad B. de Jiménez, y dar las órdenes del caso al jefe de la Sección de Ingresos para que ordene se extienda a costa de la interesada, la correspondiente escritura de permuta.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

**SECRETARIA DE FOMENTO**

**DECRETO NUMERO 41 DE 1923**

(DE 16 DE AGOSTO)

relacionado con la construcción del Edificio del Asilo de la Infancia.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo 1º La Junta Constructora y Fiscalizadora para los Archivos Nacionales, integrada por los mismos

funcionarios de que trata el Decreto número 18 de 16 de Junio último con excepción del señor Secretario de Gobierno y Justicia, quien será sustituido para este fin por el señor Secretario de Instrucción Pública, dirigirá todos los asuntos que se relacionen con la construcción del Edificio para Asilo de la Infancia, ajustándose para ello a las disposiciones contenidas en el citado Decreto expedido por esta Secretaría.

Artículo 2º El Arquitecto Constructor del Edificio lo será el señor Leonardo Villanueva Meyer, quien recibirá como retribución por sus servicios la suma de B. 200.00 que se le ha asignado ya como constructor de las Escuelas Públicas.

Artículo 3º Los gastos que demandan la construcción del Asilo de la Infancia, que el Poder Ejecutivo considera que es una escuela pública, con la característica que está destinada para niños indigentes, a quienes a más de enseñanza se les suministran alimentos, vestidos y alojamiento, se imputarán al artículo 456 B del Presupuesto de Gastos vigente, Departamento de Instrucción Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de Agosto de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

**DECRETO NUMERO 42 DE 1923**

(DE 21 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento relacionado con los trabajos de la carretera de Puerto Posada.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único. Se nombra al señor Manuel G. Saravia, Capataz de los trabajos de construcción de la carretera de Puerto Posada, con la asignación mensual de B. 100.00, que serán pagados del auxilio decretado a favor de la Junta Pro Puerto Posada, por medio de la Ley 2º de 1922.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

**DECRETO NUMERO 43 DE 1923**

(DE 21 DE AGOSTO)

por el cual se hacen varios nombramientos relacionados con la construcción del Edificio para Asilo de la Infancia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo 1º Hácense los siguientes nombramientos para empleados en la construcción del edificio para Asilo de la Infancia, así:

Para Almacanista, señor Efraín Otero Guzmán, con B. 75.00.

Para Apuntador, señor Aristides Picota, con B. 75.00.

Para Guardián de día, señor Tomás Dionisio Araúz, con B. 40.00.

Para Guardián de noche, señor Pedro Medina Guevara, con B. 45.00.

Artículo 2º Para garantizar el desempeño de sus funciones, el Almacanista prestará una fianza de B. 500.00 a satisfacción del señor Secretario de Fomento.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días

del mes de Agosto de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Agosto 8 de 1923.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud., se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra, a favor de *William Gossage & Sons, Limited*, de Widness, Lancashire, Inglaterra, para distinguir y amparar en el comercio: varias; jabón común; detergentes; almidón azul y otras preparaciones para usos de lavandería.

La marca en referencia consiste en la representación de un machete y la palabra distintiva MATCHET.



Esta marca se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos, envolturas, etcétera, de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

**Anexo:**

Comprobante del registro de la marca en Inglaterra;

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Poder que me faculta en el asunto;

Cuatro facsimiles de la marca; y

Un clisé.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Agosto 21 de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

**OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

**RELACION**

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 21 de Agosto de 1923.

As. 3452. Escritura 419 de 20 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Gregorio Miró y el Banco Nacional adiciona una escritura, y el Banco hace cancelación.

As. 3453. Escritura 187 de 14 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Josefa Araúz viuda de Dawler confiere poder general a Juan Watson.

As. 3454. Escritura 54 de 15 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual Carlos Cong hace una donación de las que se llaman «entre-vivos» a sus hijos.

As. 3455. Escritura 939 de 20 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual María Atilia Villalobos de Colmenares constituye hipoteca a favor de Ricardo Albaracín, e Isabel Orozco cancela obligación hipotecaria.

As. 3456. Escritura 915 de 15 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual

José Dolores Villalobos de Alguero constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad a favor de Miriam Rosa Lyons y Ricardo J. Alfaro cancela obligación hipotecaria.

As. 3457. Escritura 936 de 20 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual José Boívar Mosquera vende dos lotes de terreno a Sara Bonilla y Eduardo Chiari, y se hace una cancelación.

As. 3458. Copia del acta de remate verificada el 16 de los corrientes, ante el Juez 1º de este Circuito, en el cual se adjudica a Luis Pérez la lancha de gasolina llamada «Sofía», por B. 600.00.

As. 3459. Oficio del señor Juez 3º del Circuito, en el cual ordena la cancelación de la hipoteca que afectaba la lancha «Sofía». (As. 3452.)

As. 3460. Oficio 136 de 18 de los corrientes, en el cual el Juez del Circuito del Darién ordena cancelar la hipoteca otorgada por Antonio Alberto Valdés para responder por la excarcelación de Amalio Murillo.

Panamá, Agosto 21 de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales del servicio

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se entregan a Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso a no estuvieren corregidas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ENCERBIO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

Hasta las 3 de la tarde en punto del día 25 de Septiembre próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de bloques de cemento, cemento «Portland», barras de acero para refuerzo, material de plomería, arena y piedra picada para el Edificio del Asilo de la Infancia.

Las propuestas deben presentarse en papel sellado correspondiente acompañadas de una fianza de quiebra, con sistente en un recibo de depósito en el Banco Nacional por el diez por ciento (10%) de la respectiva propuesta; y la licitación en general se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley 63 de 1917.

El pliego de cargos, especificaciones, lista de los materiales y demás condiciones relacionadas con esta licitación podrán consultarse todos los días hábiles en la Secretaría de Fomento durante las horas de despacho.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 13 de Septiembre de 1923, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas propuestas para el suministro de 1000 barriles de cemento para la construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Toda propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente y ha de ser acompañada de una fianza de quiebra de acuerdo con el párrafo número 3 del artículo 94 de la Ley número 63 de 1917, por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas que aceptan el pliego de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en la Secretaría de Fomento, y en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás en el barrio de la Exposición.

Panamá, Agosto 11 de 1923.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

NOTIFICACION

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Oficina del Trabajo.

Sírvanse tomar nota los dueños, gerentes o administradores de establecimientos comerciales, de beneficencia o educativos; los contratistas, empleadores, capataces, jefes o directores de taller; las asociaciones obreras y en general toda persona a quien pueda interesar, que ya está instalada en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, la Oficina del Trabajo creada por la Ley 16 de 1923, y que por consiguiente, desde esta fecha entran en vigor todas sus disposiciones.

El Jefe de la Oficina,

ISMAEL LOZCANO.

Panamá, Julio 27 de 1923.

NOTIFICACION

Para los efectos de los artículos 777 del Código de Comercio y 36 de la Ley 43 de 1919, William Alfonso Torbert notifica al público y al comercio en general, que por escritura número 47, de fecha 23 de Agosto actual, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, ha dado, en venta su establecimiento comercial denominado «Panama Garage», situado en la Avenida «B» de esta ciudad, y sus sucursales, a la Sociedad de Comercio que en esta plaza opera bajo la denominación de «Añejo Hermanos», con su activo y pasivo, y que por consiguiente, toda acreencia que haya contra el citado establecimiento, debe ser presentada dentro del término legal.

Panamá, Agosto 24 de 1923.

3 vs.—2

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de 7 de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,

Archivero Nacional.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a Mary Aird para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que contra ella ha propuesto George Lappair.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1349 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy 17 de Abril de 1923.

El Juez,

C. L. SEGUNDO.

El Secretario ad-interim,

Federico Carcheri.

6 vs.—6

EDICTO EMPLAZATORIO

El Director General del Registro del Estado Civil de las Personas,

Por el presente cita, llama y emplaza a Miguel Ángel Morales hijo, para que en el término de quince días, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el expediente que se instruye para subsanar el error descubierto, conforme a lo estatuido en el artículo 33 del Decreto número 17 de 11 de Febrero de 1914, reglamentario del Registro del Estado Civil de las Personas.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación a la persona citada, se fija el presente edicto en el Despacho del Registro Civil de Panamá, hoy a las 10 de la mañana del día 2 de Agosto de 1923, y copia de él se remite a la Secre-

taría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Luis A. Morales V.

3 vs.—1.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Director General del Registro del Estado Civil de las Personas,

Por el presente cita, llama y emplaza a Adolfo Babá, para que en el término de quince días, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el expediente que se instruye, para subsanar el error descubierto, conforme a lo estatuido en el artículo 33 del Decreto número 17 de 11 de Febrero de 1914, reglamentario del Registro del Estado Civil de las Personas.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación a la persona citada, se fija el presente edicto en el Despacho del Registro Civil de Panamá, hoy a las 10 de la mañana del día 2 de Agosto de 1923, y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Luis A. Morales V.

3 vs.—3.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Director General del Registro del Estado Civil de las Personas,

Por el presente cita, llama y emplaza a Pedro Gardiel Valladares, para que en el término de quince días, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el expediente que se instruye, para subsanar el error descubierto, conforme a lo estatuido en el artículo 33 del Decreto número 17 de 11 de Febrero de 1914, reglamentario del Estado Civil de las Personas.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación a la persona citada, se fija el presente edicto en el Despacho del Registro Civil de Panamá, hoy a las 10 de la mañana del día 2 de Agosto de 1923, y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Luis A. Morales V.

3 vs.—3.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gabino Valdés, vecino de la Regiduría de La Concepción, se encuentra depositada una vaca de color amarillito claro, despuntada la oreja izquierda y distinguida con las siguientes marcas a fuego: en la quijada, paleta y pulpa del mismo lado así: (VR y W-1) respectivamente, con una ternura al pie de color amarillito encendido, como de unos años de edad y sin señales ni a sangre ni a fuego. Dichos animales han sido denunciados como bienes vacantes, por hallarse la primera, hace más de tres años y la segunda al tiempo de su edad, vagando sin dueños conocido por los terrenos denominados «Capellanías», comprensión de este Distrito.

Por lo tanto, y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere con derecho a los referidos semovientes lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de la fecha de la publicación de este aviso en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si una vez vencido dicho término no se hubiere presentado reclamo alguno sobre la propiedad de los animales en cuestión, estos serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 17 de 1923.

El Alcalde,

IGNACIO DE J. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—1

## AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del C. Pino, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo colorado claro, pequeño, marcado a fuego en la paleta derecha así: (J. C) y en la pata de la pata izquierda, así: (NR). Dicho animal fue conducido al corral Municipal por encontrarse vagando en esta ciudad sin dueño conocido, pues nadie se ha presentado a rescatarlo no obstante haber transcurrido varios días de haberse llevado a efecto su captura y encierro en el lugar mencionado.

En cuya virtud, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL para emplazar a todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de la fecha, pues vencido dicho término sin que hubiere ningún reclamo se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 17 de 1923.

El Alcalde,

IGNACIO DE J. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—1

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del C. Pino, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una novilla bosca, con una señal a sangre debajo de la oreja derecha y marcada a fuego en la pata del mismo lado, así: (LV), cuyo animal fué conducido al corral municipal por estar vagando en esta ciudad, sin que hasta la fecha se haya presentado su dueño a rescatarla no obstante haber transcurrido varios días de su detención en el lugar indicado, por lo cual, este despacho la ha considerado como bien vacante en virtud de no haberse podido establecer a quién pertenecía dicho semoviente.

Por tanto, en cumplimiento de disposiciones legales contenidas en el Código Administrativo, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL para emplazar a todo el que se considere con derecho al citado animal lo haga valer en el término de treinta (30) días a partir de esta fecha, con advertencia que, si así no se hiciera, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 17 de 1923.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—1

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Buquiba,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix Espinosa se encuentra depositado un novillo de color amarillo, como de dos años y medio de edad, marcado a fuego en la paleta y en la pata izquierda con estos herreros, respectivamente: R J P, cuyo novillo lo denunció como bien vacante Julio Guerra por haber permanecido pastando por más de dos meses en el terreno de su propiedad, en San Martín, de la jurisdicción de este Distrito.

En cumplimiento de lo dispuesto por

el artículo 1601 del Código Administrativo, fijo el presente aviso en lugar público de este Despacho, y copia de él será enviada a la GACETA OFICIAL para su publicación.

El Alcalde,

NICANOR URRUTIA D.

El Secretario,

Enrique Chiari.

30 vs.—1

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guataca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín Candanedo se encuentra depositado un novillo color amarillo bosque, marcado a sangre con dos muescas por debajo de una oreja, y en la otra dos muescas para la punta; a fuego en el aca del lado derecho así: (30) y en la paleta del lado izquierdo con este herrero: (P).

Dicho animal fue denunciado a este Despacho, por el señor Leandro Miranda como bien sin dueño conocido. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él será remitida a la Secretaría de Gobierno para que sea publicada en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho al aludido animal, concorra en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario se rematará en pública subasta.

Gulaca, 30 de Junio de 1923.

El Alcalde,

MANUEL M<sup>o</sup> SAMUDIO.

El Secretario,

Santos Samudio Jr.

30 v. 21

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Buquiba,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix Espinosa se encuentra depositada una vaca con un terrero al pie, ambos de color amarillo, sin señal de sangre y marcada a fuego así: Y-c D, cuyos animales fueron denunciados y presentados por el señor Pedro Martínez, quien dice que no los conoce dueño y desde hace tiempo están vagando por el lugar de Quebrada Negra, de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días que se cuentan desde esta fecha, para si alguno se cree con derecho a esos animales, lo haga valer dentro de dicho término, pasado el cual serán rematados en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, y copia de este aviso se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación.

La Concepción, Julio 13 de 1913.

El Alcalde,

NICANOR URRUTIA D.

El Secretario,

Enrique Chiari.

30 v. 21

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Buquiba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicanor A. Urrutia G., se encuentra depositado un caballo de color bayo claro, de regular tamaño, marcado a fuego en la paleta así: R.

El referido caballo ha sido puesto a disposición de este Despacho por dicho señor Urrutia G., quien lo denunció como bien vacante por no conocerlo dueño y haberse encontrado vagando en el barrio denominado «Mosca», de esta jurisdicción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza, por medio del presente, a los dueños del caballo expresado, para que dentro del término legal hagan valer sus derechos, de lo contrario se procederá a

su venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, conforme a la disposición antes citada.

La Concepción, Julio 3 de 1923.

El Alcalde,

NICANOR URRUTIA.

El Secretario,

Enrique Chiari.

30 v. 21

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Buquiba,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix Espinosa se encuentra depositado un novillo de color amarillo, sin señales de sangre y marcado a fuego con estas marcas, R. R. el cual fue denunciado y presentado a este Despacho por el señor Mateo Miranda quien dice hace tiempo viene pastando por el barrio de San Martín, de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso por treinta días, en lugar público de esta Alcaldía, para si alguno se crea con derecho a dicho novillo lo haga valer en este despacho dentro del término indicado que se contará desde esta fecha pasado el cual será puesto en remate público por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Envíase copia de este aviso a la GACETA OFICIAL para su publicación.

La Concepción, Julio 23 de 1923.

El Alcalde,

NICANOR URRUTIA D.

El Secretario,

Enrique Chiari.

30 v. 21

## AVISO

Que en poder del señor Chalo Chong se encuentra depositada una novilla color amarillo blanquilla, marcada a fuego del modo siguiente: K. Animal que ha sido denunciado como bien vacante y sin dueño conocido, por encontrarse pastando en los llanos de esta Población hace más de un año.

Para los efectos de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, por medio del presente se emplaza a todo el que se crea con derecho al referido semoviente, lo haga valer en el término de treinta días (30) pasados los cuales será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Este aviso será publicado en esta Alcaldía y en la GACETA OFICIAL.

La Pintada, Junio 22 de 1923.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena.

30 vs. 22

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Higilino Aparicio, de este Distrito, se encuentra depositado un caballo chico, color moro un poco nuevo y marcado a fuego un poco abajo de la pulpa del lado izquierdo así: D. Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Aparicio por encontrarse vagando por la población hace muchos días.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días para que el que se crea con derecho al animal aludido concorra en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario será rematado en subasta pública.

Capira, Junio 2 de 1923.

El Alcalde,

L. CESAR ORTEGA.

El Secretario,

A. E. Castillo.

30 vs. 22

## AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Los Santos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Moisés Vázquez, se encuentra depositado un bucy castrado, sin marca a fuego, amarillo, ojiblanco, despuntada la oreja derecha y en la izquierda una muesca.

Fue encontrado por el señor Pablo Arosemena, en el camino denominado «El Atollado», jurisdicción de este Distrito, y no tiene dueño conocido.

Por lo tanto, se replica al dueño o dueños del referido animal, que se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, pasado este tiempo, será remitido al señor Tesorero Municipal, para su venta en almoneda pública.

Este aviso es fijado en la Alcaldía y en lugares concurridos, y una copia será remitida para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Los Santos, Julio 25 de 1923.

R. DE J. CAMEJO,

Alcalde del Distrito.

R. A. García C.,

Secretario del Despacho.

30 vs.—22

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Victoriano Collado se encuentra depositado un caballo colorado claro, marcado con este hierro:

R

el cual pastaba hace más de dos años en los llanos de «Congo» de esta jurisdicción, sin dueño conocido, según denunciado hecho por el señor Diógenes Arosemena.

Y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1501 del Código Administrativo, se fijan ejemplares del presente aviso en esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de la población y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días. Si vencidos éstos no se presentare ninguna persona que comprobare ser dueño, se procederá a su venta en almoneda pública.

El Alcalde,

J. B. QUIROS.

El Secretario,

L. Fernández F.

30 vs.—23

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guataca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Brígido Acosta, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado, marcado a fuego en la paleta izquierda con este herrero: (O) y en la pulpa de la pata del mismo lado así: (N) como bien vacante; que hace como un año pastaba en el lugar denominado «Chorchas».

Dicho animal fue denunciado como bien sin dueño conocido, por el mismo señor Acosta. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta días y copia de él será remitida a la Secretaría de Gobierno para que sea publicada en la GACETA OFICIAL; para que todo el que se crea con derecho al aludido animal, concorra en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario será rematado en pública subasta.

Guataca, Junio 30 de 1923.

El Alcalde,

MANUEL M<sup>o</sup> SAMUDIO.

El Secretario,

Santos Samudio Jr.

30 v. 13